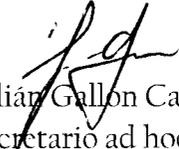




Constancia Secretarial: Se deja en el sentido que el anterior memorial fue recibido vía correo electrónico el día 12 de agosto de 2020. Pasa a Despacho el día 10 de agosto de 2020.

Así mismo se deja constancia que desde el día 01 de agosto de 2020 el Secretario de Juzgado se encuentra hospitalizado, sí que a la fecha se haya podido designar un reemplazo, lo que equivale a que haya una demora en el trámite de procesos. Así mismo que los días, 03, 05 09, 12 y 13 de agosto de 2020 el Despacho estuvo en audiencias preliminares de control de garantías.


Julián Gallón Cardona
Secretario ad hoc



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Águila Valle, cinco de agosto de dos mil veinte

Auto interlocutorio No. 0179
Auto decreta medida cautelar
Proceso: Ejecutivo
Ejecutivo: Banco Agrario SA.
Ejecutado: Luis Evelio Escobar Sánchez
Radicado: 2017-00097-00

Por ser procedente la solicitud de medidas cautelares dentro del presente proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA que promueve el BANCO AGRARIO SA quien actúa por medio de apoderada judicial, en contra del señor LUIS EVELIO ESCOBAR SANCHEZ, misma que reúne los requisitos, por tanto, el Juzgado:

Resuelve:

Primero: Decretar el embargo del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 375-63295, ubicado en la vereda Quebrada Grande del Municipio de El Águila Valle, de propiedad del señor LUIS EVELIO ESCOBAR SANCHEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 6.131.235, como afirma la apoderada actora.

Segundo: Comuníquese, al Registrador de Instrumentos Públicos de Cartago Valle informando la medida.

Notifíquese,


Bianca M. González Bermúdez
Jueza